

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-06-2012-MPT

Talara, once de junio del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 14-06-2012-MPT. su fecha 11 de junio del 2012, la Aprobación de Subvención Económica solicitada por la señora MARIA CASTRO PALACIOS a favor de su señora madre doña JOSEFA PALACIOS ESPINOZA por el monto de s/. 200.00 nuevos soles, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 23/03/2012 la recurrente Sra. MARIA CASTRO PALACIOS, identificada con D.N.I 03640004, con domicilio en la ciudad de Cajamarca, solicita ante este Provincial para poder cercar el terreno de su madre y poder así habitarlo que se encuentra ubicado en AA.HH Luis Alberto Sánchez B-01 Talara Alta, ya que es una anciana de 70 años que se encuentra con una fractura en su cadera y que le imposibilita caminar, por lo que tampoco cuenta con apoyo económico necesario de más familiares, tal es así que al venir de la ciudad de Cajamarca donde vivo con mi familia, encontrando en una situación caótica a mi madre, viéndome en la necesidad de solicitar apoyo a la Municipalidad Provincial de Talara;

- Que, con Informe N° 48-03-2012-SS-MPT la Asistente Social de este Provincial, informa que la Sra. María Castro Palacios, cuenta con 50 años de edad ha estudiado hasta tercero de primaria, su madre Josefa Palacios Espinoza, una anciana de 70 años, quien ha vendido golosinas en las calles y que actualmente no puede hacerlo porque se encuentra postrada he imposibilitada trabajar, cuenta con 08 hijos los cuales no presentan gran preocupación por ella, la recurrente es la hija mayor y radica en Cajamarca y es la única que demuestra interés por su madre, ella trabaja vendiendo tamales de lo cual percibe un ingreso diario de veinte nuevos soles, los cuales le alcanzan para solventar los gastos de su familia, siendo imposible solventar los gastos que se requieren para la compra de material rustico para el terreno de su madre Josefa Palacios Espinoza, ya que la anciana vive en la intemperie;
- Que, mediante Informe N° 233-04-2012 de fecha 02/04/2012, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que verificado el caso y con los documentos que se tienen a la vista que corrobora la veracidad del caso, dicha Jefatura informa que SI EXISTE COBERTURA PRESUPUESTAL para la madre de la recurrente JOSEFA PALACIOS ESPINOZA, que será financiado con recursos del Gasto Corriente dentro de la meta Gerencial Recursos Materiales, Humanos y Financieros, el monto de apoyo económico será de s/ 200.00 (Doscientos nuevos soles);
- Qué, mediante Informe N° 481-04-2012-OAJ-MPT, de fecha 12-04-2012, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en aplicación de la normatividad y tomando en cuenta el Informe favorable del área de Presupuesto, siendo que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, remitiendo los actuados a fin de que sean elevados al Concejo Municipal para su evaluación y de considerarlo pertinente aprobación;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su literal b del numeral 1 del Artículo 16° hace mención a lo establecido en el literal c) del mismo artículo, donde se precisa que, en la previsión de gastos se debe considerar, primero los gastos de funcionamiento de carácter permanente como es el caso de la planilla de personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales, segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, tercero, mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión, cuarto las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse, quinto, los proyectos en ejecución y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos;

- Que, de acuerdo a la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 10° hace mención que, los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 16-04-2012-CFPP-MPT. ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social y la Oficina de Planificación y Presupuesto los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 16-04-2012-CFPP-MPT. su fecha 17 de abril del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica solicitada por la recurrente **señora MARIA CASTRO PALACIOS, a favor de su señora madre Josefa Palacios Espinoza de 70 años**, la suma de *s/.* 200.00 (Doscientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con Recursos del Gasto Corriente dentro de la Meta: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. **S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**
Secretario General



ALCALDE **ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP -OAJ - Oficina de Regidores -UTIC - Archivo.

RSHCH/ana s.

